



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 07 de marzo de 2023
Nota C-027-23

Licenciada
Nelly Herrera Jiménez
Directora General del
Instituto Nacional de la Mujer
Ciudad.

Ref: Uso del Logo institucional del Instituto Nacional de la Mujer (INAMU).

Señora Directora General:

En atención a la función constitucional contenida en el numeral 5 del artículo 220 y la dispuesta en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000 “Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales”, conforme al cual corresponde a esta Procuraduría, servir de consejera jurídica a los servidores públicos administrativos, damos respuesta a su nota No. 099/DG/2023 de 17 de febrero de 2023 (sic), presentada en este Despacho el 16 de febrero de 2023, a través de la cual, elevó a esta Procuraduría, una consulta relacionada con el uso del logo, papel membrete y marca de agua del Instituto Nacional de la Mujer por parte de la Ministra de Desarrollo Social en dos notas emitidas por esta última.

I. Lo que se consulta.

“Al respecto, nuestras preguntas son las siguientes:

- 1. Conteniendo ambas notas el logo institucional del Instituto Nacional de la Mujer y siendo este un documento en custodia de esta oficina pública ¿Es legal que este sea firmado y sellado por la ministra del MIDES, como presidenta de la junta directiva. Sin previo conocimiento, consulta, ni autorización de la representante legal del Instituto de la Mujer?*
- 2. Conteniendo dicho documento un número de nota: DM-INAMU-0205/2023 ¿Puede el despacho de la ministra de desarrollo social mantener un libro de registro de notas del Instituto Nacional de la Mujer, sin previo conocimiento, consulta, ni autorización de la representante legal de la institución?”*

II. Criterio de la Procuraduría de la Administración.

En atención a su primera interrogante, respecto a la legalidad del uso del logo del Instituto Nacional de la Mujer, por parte de la Ministra de Desarrollo Social como Presidenta de la Junta Directiva, este Despacho es del criterio que, con base a los artículos 7, 8 y 12 de la Ley No.71 de 23 de diciembre de 2008, a la Ministra de Desarrollo Social, si le es dable el uso del logo Institucional del INAMU; ello, en función que al actuar en su calidad de Presidenta de la Junta Directiva, forma parte de la estructura administrativa del INAMU, por lo que, en los asuntos concernientes a la Junta Directiva, la Ministra de Desarrollo Social puede dejar consignado que actúa en calidad de Presidenta de la Junta Directiva, mediante el uso del logo del INAMU.

Debemos indicar que, actualmente no existe un logo específico que identifique a la Junta Directiva del INAMU, por lo que, al pertenecer dicha Junta al referido Instituto, lo que corresponde es el uso del Logo institucional, haciendo la observación que solo sea usado, para asuntos concernientes a lo permisible por la ley.

Es por lo anterior que, recomendamos a la Directora General del INAMU, en su condición de representante legal del Instituto e integrante de la Junta Directiva, plantee igualmente esta situación ante ésta (*la Junta*), a fin de conocer la opinión de esa alta instancia, con base a los establecido en los artículos 11 y 15 de la Ley No. 71 de 23 de diciembre de 2008.

Respecto a su segunda interrogante, referente a que si el Despacho de la Ministra de Desarrollo Social, puede mantener un libro de registro de notas del Instituto Nacional de la Mujer, sin previo conocimiento, consulta, ni autorización de la representante legal de la institución, debemos señalar que, el artículo 2 de la Ley No.71 de 23 de diciembre de 2008, establece que: "El Instituto Nacional de la Mujer estará representado ante el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Desarrollo Social...", mandato este, que no está condicionado a una autorización; por lo que, en atención a la citada norma, la Ministra de Desarrollo Social como Presidenta de la Junta Directiva y representante del Instituto Nacional de la Mujer ante el Órgano Ejecutivo, cumple un rol administrativo en atención a las facultades que le otorga la Ley No.71 de 23 de diciembre de 2008, como ya se ha expuesto.

Es por ello que, esta Procuraduría considera que la Ministra de Desarrollo Social puede colocar en sus notas "INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER", siempre que actúe en calidad de Presidenta de la Junta Directiva o en su defecto, al representar al Instituto ante el Órgano Ejecutivo y para ello, podrá llevar un registro de control de las notas emitidas respetando los controles y parámetros administrativos para tal fin.

III. Nuestro criterio legal lo sustentamos en los siguientes términos:

La Ley No.71 de 23 de diciembre de 2008, crea el Instituto Nacional de la Mujer como una entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía

administrativa, presupuestaria, financiera, técnica y de gestión, y cuya representación legal está a cargo del Director o Directora General¹.

Sin embargo, el Instituto Nacional de la Mujer, en los casos previstos en la citada Ley No.71 de 2008, puede ser representado por el Ministro (a) de Desarrollo Social, con base al artículo 2 de la citada ley, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 2. El Instituto Nacional de la Mujer estará representado ante el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Desarrollo Social, y estará sujeto a la fiscalización de la Contraloría General de la República, según las disposiciones constitucionales y legales respectivas.” (Lo subrayado es nuestro)

En ese sentido, el artículo 7 de la Ley No.71 de 2008, señala que el Instituto Nacional de la Mujer, estará conformado por la siguiente estructura administrativa:

1. Una Junta Directiva,
2. Una Directora o Director General,
3. Una Subdirectora o un Subdirector General.

A su vez, el artículo 9 de la ley *ut supra* señala que, la Junta Directiva estará integrada por los siguientes miembros:

“Artículo 9. La Junta Directiva del Instituto estará integrada por:

1. El Ministro o Ministra de Desarrollo Social, quien la presidirá.
2. El Ministro o Ministra de Economía y Finanzas.
3. El Ministro o Ministra de Salud.
4. El Ministro o Ministra de Educación.
5. El Ministro o Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral.
6. El Contralor o la Contralora General de la República.
7. La Viceministra del Consejo Nacional de la Mujer.
8. Un representante o una representante del Consejo Nacional de la Mujer.” (Lo subrayado es nuestro)

De las citadas normas se colige que, el Ministro (a) de Desarrollo Social forma parte de la estructura administrativa del Instituto Nacional de la Mujer, aunado al hecho que, es el Ministerio de Desarrollo Social, quien funge como representante del Instituto, ante el Órgano Ejecutivo; por lo que, ambas entidades deben coadyuvar a fin lograr alcanzar los objetivos contenidos en el artículo 4 de la ley No.71 de 2008.

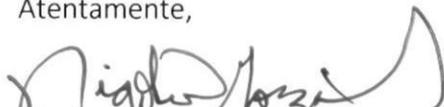
Es por lo anterior que, dada las situaciones expuesto a través de la presente consulta, este Despacho cree necesario y por ende recomienda a ambas entidades (Instituto Nacional de la Mujer y el Ministerio de Desarrollo Social), conformar una reunión, a objeto de poder

¹ Artículo 15 de la Ley No.71 de 23 de diciembre de 2008.

llevar a cabo un correcto ejercicio de sus funciones y atribuciones legales, salvaguardado la integridad de la Constitución y la Ley, como sé que lo han logrado hasta la fecha.

De esta manera, damos respuesta a la consulta, señalándoles que la opinión aquí vertida no constituye un pronunciamiento de fondo, o un criterio jurídico concluyente que determine una posición vinculante de la Procuraduría de la Administración, en cuanto al tema consultado.

Atentamente,


Rigoberto González Montenegro
Procurador de la Administración



RGM/mr
C-024-23

La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, te sirve a ti.

*Apartado 0815-00609, Panamá, República de Panamá *Teléfonos: 500-3350, 500-3370 * Fax: 500-3310*

** E-mail: procadmon@procuraduria-admon.gob.pa Página Web: www.procuraduria-admon.gob.pa**